



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4837	25/08/2008
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 860

***Régimen Informativo de Transparencia- Información por novedad, Cuenta Básica y Otras aclaraciones.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 1º de octubre de 2008 se deberá informar el Régimen de Transparencia “por novedad”. Para ello, las modificaciones de los datos requeridos se ingresarán al cierre de las operaciones del día en se produzcan.

No obstante, mensualmente corresponderá la confirmación de los datos difundidos a través del mencionado régimen. El vencimiento para dicha confirmación operará el 5º día hábil de cada mes y se efectuará de acuerdo con las disposiciones que oportunamente se darán a conocer a través de la Circular RUNOR.

Además, como consecuencia de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación “A” 4809, se ha incorporado en el Régimen Informativo de Transparencia -con vigencia 1/10/08- el producto financiero denominado “Cuenta Básica”.

También, se realizaron aclaraciones en las Normas de Procedimiento a fin de mejorar la calidad de la información difundida.

Por último, se aclara que el régimen informativo de la referencia queda alcanzado por las disposiciones del Capítulo II de la Circular RUNOR 1- punto 1.3. "Gastos de reprocesamiento" a partir del 1 de enero de 2009.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En anexo, se acompañan las hojas de la Circular CONAU-1 que corresponden reemplazar y agregar en el régimen mencionado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de Régimen  
Informativo

Guillermo R. Corzo  
Subgerente General de Regulación  
y Régimen Informativo

ANEXO



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	18- REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA

-Índice-

Sección 1. Normas de Procedimiento

Sección 2. Depósitos

- a) Cuentas Corrientes – Personas físicas
- b) Caja de Ahorros
- c) Cuenta Básica**

Sección 3. Préstamos

- a) Tarjetas de Crédito
- b) Préstamos Hipotecarios
- c) Préstamos Personales
- d) Préstamos Prendarios

Sección 4. Transferencias

Sección 5. Paquetes de Productos

Versión: 5°	COMUNICACIÓN "A" 4837	Vigencia: 1/10/2008	Página 1
-------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	18- REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Sección 1: Normas de Procedimiento

#### Instrucciones generales

El presente régimen deberá ser integrado por las entidades financieras y los sistemas cerrados de tarjetas de crédito con el objeto de dar a conocer las tarifas, comisiones y requisitos, entre otros, para productos estándar ofrecidos en pesos a los fines de su publicación para consulta, los que serán dados a conocer a través de la página web [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar).

Las entidades alcanzadas deberán informar los datos solicitados a través del sitio exclusivo de Internet para las entidades de esta Institución según las instrucciones dadas a conocer a través de la circular respectiva.

**El presente régimen deberá informarse por novedad. Para ello, las modificaciones de los datos requeridos se ingresarán al cierre de las operaciones del día en que se produzcan.**

**No obstante, mensualmente corresponderá la confirmación de los datos difundidos. El vencimiento para dicha confirmación operará el 5º día hábil de cada mes.**

Los productos alcanzados por el régimen son los siguientes:

- a) Cuentas Corrientes – Personas Físicas
- b) Caja de Ahorros
- c) Cuenta básica**
- d) Tarjetas de Crédito
- e) Préstamos Hipotecarios
- f) Préstamos Personales
- g) Transferencias
- h) Paquetes de productos
- i) Préstamos Prendarios

La información solicitada se integrará en pesos con dos decimales , con excepción a la correspondiente a la Sección 3 apartado a) Tarjetas de Crédito, la que deberá informarse en pesos y/o dólares según corresponda.

Además, se aclara que los datos vinculados con porcentajes deberán integrarse con cuatro decimales.

Versión: 4º	COMUNICACIÓN "A" 4837	Vigencia: 1/10/2008	Página 1
-------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	18- REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Sección 1: Normas de Procedimiento

No se deberá incluir en los datos requeridos ningún impuesto, salvo que se solicite expresamente.

Adicionalmente se aclara que, en el caso que el dato solicitado –se trate de un cargo fijo y/o porcentual– no se requiera expresamente como máximo y mínimo, deberá informarse el máximo que se cobra por ese concepto.

**Por otra parte, con carácter general, se aclara que cuando no se cobre alguno de los conceptos enumerados en cada uno de los productos financieros informados a través del presente régimen, se deberá consignar “0” (cero).**

**Asimismo, en los casos en que no se solicite alguno de los requisitos mínimos para la apertura de cuentas, obtención de préstamos o tarjetas de crédito, se deberá informar el campo correspondiente como “N/A” (no aplicable).**

**Además, cuando se cobre un único costo (fijo o variable) se debe replicar el dato en las celdas de máximo y mínimo.**

**En los casos en que se cobre un costo fijo hasta un determinado monto y a partir de ese tope el costo pasa a ser variable, se deberá informar el costo fijo como valor mínimo y “N/A” como valor máximo, y en el costo variable el porcentaje a cobrar como valor máximo y como mínimo “N/A” (o el porcentaje mínimo que corresponda) con su debida base de aplicación.**

Versión: 1°	COMUNICACIÓN “A” 4837	Vigencia: 1/10/2008	Página 2
-------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	15- RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Sección 2 Depósitos
	c) Cuenta Básica

## **CUENTA BASICA**

De acuerdo con las disposiciones difundidas sobre Cuenta Básica en pesos otorgadas a las personas físicas, consignada en la Sección 1 del Texto Ordenado de las normas sobre “Depósitos de ahorro, pago de remuneraciones y especiales”, se informarán los siguientes datos:

### **CUADRO 1-**

Instrucciones Particulares:

Se deberá consignar la información que a continuación se detalla para cada uno de los conceptos:

1. Monto mínimo de apertura  
Consignar el importe del depósito mínimo inicial necesario para la apertura de la cuenta.
2. Cargo por mantenimiento de cuenta
  - 2.1. Costo básico del mantenimiento mensual fijo  
Costo mensual fijo básico que cubre los gastos de mantener la cuenta abierta en el banco.
  - 2.2. Costo de mantenimiento mensual variable  
En el caso de que el costo de mantenimiento de cuenta sea en función a los saldos depositados, se deberá consignar en la tabla correspondiente de acuerdo con los tramos de saldos y cargos respectivos. Solo se consignarán los primeros cinco tramos.
3. Costo de resumen adicional de cuenta  
Costo del resumen adicional solicitado por el titular de la cuenta.
4. Costo por servicio de gestión de transferencias  
Indicar el costo del servicio de gestión de transferencias de fondos.
5. Costo por rechazo de cheques  
Consignar el costo por el rechazo de cheques de terceros depositados en la cuenta.
6. Costo por certificación de firmas  
Informar el costo por cada certificación de firma solicitada por el titular de la cuenta.

Versión: 1°	COMUNICACIÓN “A” 4837	Vigencia: 1/10/2008	Página 23
-------------	-----------------------	------------------------	-----------



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	15- RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Sección 2 Depositos
	b) Cuenta Básica

**CUADRO 1-**

	<b>DETALLE</b>	<b>DATO A CONSIGNAR</b>
	1. Monto mínimo de apertura	
	2. Cargo por mantenimiento de cuenta	
	2.1. Costo básico del mantenimiento mensual fijo	
	2.2. Costo de mantenimiento mensual variable	
	2.2.1. Tramo 1 Saldo desde / hasta	/
	Tramo 1 Costo	
	2.2.2. Tramo 2 Saldo desde / hasta	/
	Tramo 2 Costo	
	2.2.3. Tramo 3 Saldo desde / hasta	/
	Tramo 3 Costo	
	2.2.4. Tramo 4 Saldo desde / hasta	/
	Tramo 4 Costo	
	2.2.5. Tramo 5 Saldo desde / hasta	/
	Tramo 5 Costo	
	3- Costo de resumen adicional de cuenta	
	4- Costo por servicio de gestión de transferencias	
	5- Costo por rechazo de cheques	
	6. Costo por certificación de firmas	



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	15- RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Sección 2 Depositos
	c) Cuenta Básica

### CUADRO 2- TARJETAS DE DEBITO

Instrucciones Particulares:

Se deberá consignar la información que a continuación se detalla para tarjetas de débito:

- 1- Costo por tarjeta adicional  
Informar el costo por el mantenimiento de tarjetas adicionales.
  
- 2- Cargo por reposición de tarjeta robada o extraviada  
Cargo por reposición de tarjeta de débito robada o extraviada

Versión: 1°	COMUNICACIÓN "A" 4837	Vigencia: 1/10/2008	Página 25
-------------	-----------------------	------------------------	-----------





B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	15- RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Sección 2 Depositos
	c) Cuenta Básica

**CUADRO 2- TARJETAS DE DEBITO**

	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATO A CONASIGNAR</b>
	1. Costo por tarjeta adicional	
	2. Cargo por reposición de tarjeta robada o extraviada	



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	15- RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Sección 2 Depositos
	c) Cuenta Básica

### CUADRO 3- TRANSACCIONES

Instrucciones Particulares:

Se deberá consignar la información que a continuación se detalla de transacciones en cuenta básica:

1. Costo de la extracción adicional por caja  
Costo por la extracción de efectivo realizada por ventanilla con la atención de un cajero.
2. Costo por depósitos entre sucursales  
Cargo fijo y/o porcentual por depósitos realizados en una sucursal distinta a la sucursal donde está radicada / domiciliada la cuenta.
3. Costo por extracciones entre sucursales  
Cargo fijo y/o porcentual por extracciones realizadas en una sucursal distinta a la sucursal donde está radicada / domiciliada la cuenta.
4. Costo por depósitos en cheque  
Cargo fijo y/o porcentual que comprende la gestión del cobro / acreditación de cheques del mismo u otro banco, depositados en la cuenta.

Versión: 1°	COMUNICACIÓN "A" 4837	Vigencia: 1/10/2008	Página 27
-------------	-----------------------	------------------------	-----------



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	15- RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Sección 2 Depositos
	c) Cuenta Básica

**CUADRO 3- TRANSACCIONES**

	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATO A CONSIGNAR</b>
	1. Costo de la extracción adicional por caja	
	2. Costo por depósitos entre sucursales Cargo fijo y/o porcentual	/
	3. Costo por extracciones entre sucursales Cargo fijo y/o porcentual	/
	4. Costo por depósitos en cheque Cargo fijo y/o porcentual	/



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	15- RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Sección 2 Depositos
	c) Cuenta Básica

#### **CUADRO 4- TRANSACCIONES EN CAJEROS AUTOMÁTICOS**

Instrucciones Particulares:

Se deberá consignar la información que a continuación se detalla de transacciones:

- 1- Cantidad de cajeros automáticos  
Consignar la cantidad de cajeros automáticos de la entidad.
- 2- Costo de la extracción adicional en cajeros automáticos de la red  
Señalar el costo del movimiento adicional en cajeros automáticos de la red a la que pertenece la entidad.
- 3- Costo de la extracción adicional en cajeros automáticos de otras redes  
Indicar el costo del movimiento adicional en cajeros automáticos de otras redes.
- 4- Cantidad de extracciones sin costo en cajeros automáticos de redes del exterior  
Informar la cantidad de transacciones sin costo que se pueden realizar en cajeros automáticos en redes del exterior.
- 5- Costo de la extracción adicional en cajeros automáticos de redes del exterior  
Consignar el costo del movimientos adicionales en cajeros automáticos en redes del exterior.

Versión: 1°	COMUNICACIÓN "A" 4837	Vigencia: 1/10/2008	Página 29
-------------	-----------------------	------------------------	-----------



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	15- RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Sección 2 Depósitos
	c) Cuenta Básica

**CUADRO 4- TRANSACCIONES EN CAJEROS AUTOMATICOS**

	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATO A CONSIGNAR</b>
	1- Cantidad de cajeros automáticos	
	2- Costo de la extracción adicional en cajeros automáticos de la red	
	3- Costo de la extracción adicional en cajeros automáticos de otras redes	
	4- Cantidad de extracciones sin costo en cajeros automáticos de redes del exterior	
	5- Costo de la extracción adicional en cajeros automáticos de redes del exterior	



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	15- RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Sección 2 Depositos
	c) Cuenta Básica

**CUADRO 5- TASA**

Instrucciones Particulares:

Se deberá consignar la información que a continuación se detalla para los siguientes conceptos:

1. Tasa

consignar la tasa nominal anual que se abona sobre saldos acreedores depositados en la cuenta, expresada anualmente.



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	15- RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Sección 2 Depositos
	c) Cuenta Básica

**CUADRO 5- TASA**

	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATO A CONSIGNAR</b>
	1. Tasa Nominal Anual	